CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (UTN) Y LA MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI (TUCUMÁN)

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, denominada en adelante "UNCA", con domicilio legal en calle Esquiú N° 799, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada en este acto por su Rector, Ing. Agr. Oscar Alfonso ARELLANO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, denominada en adelante "UNT", con domicilio legal en Ayacucho N° 491, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada en este acto por su Rector Ing. Sergio José PAGANI; ambas en conjunto denominadas "LAS UNIVERSIDADES" y la MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, Provincia de Tucumán, denominada en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en el Edificio Municipal de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, representada en este acto por su Intendente Señor Bruno ROMANO; y todas ellas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO. El objetivo general de este Convenio es establecer lazos de cooperación reciproca y vínculos entre LAS PARTES, y en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios Específicos, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de estas Casas de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco. Las Unidades Académicas de LAS UNIVERSIDADES podrán suscribir Convenios Específicos con LA MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los protocolos específicos, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios y con los recaudos señalados en el presente Convenio Marco.
Los Convenios Específicos de ejecución se podrán referir, entre otras acciones, a:

a) Dictado de carreras.
b) Intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión.
c) Intercambio de información.
d) Asistencia técnica profesional.
e) Servicios de consultoría.
f) Capacitaciones.
g) Proyectos de extensión.
h) Proyectos de investigación e intervención conjuntos.

//////////////

////////////////////

En los Convenios Específicos se deberán definir los siguientes aspectos:

a) Condiciones generales del convenio.
b) Condiciones académicas del convenio.
c) Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
d) Compromisos de cada una de LAS PARTES
e) Nombres de los participantes y responsables, por cada una LAS PARTES, de la ejecución y seguimiento del Convenio Específico.
f) Seguros, en caso de corresponder.
g) Propiedad intelectual.
h) Duración del proyecto o programa de trabajo.
i) Presupuesto financiero, origen y distribución de los recursos.
j) Relación laboral/independencia de LAS PARTES
k) Período de vigencia del convenio.
l) Diferencias entre las partes.
m) Modificaciones al convenio.
n) Extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.
ñ) Fueros.
o) Anexo/s adjunto/s que contenga/n toda la descripción del proyecto de trabajo colaborativo.

TERCERA. SEGUROS. Todo miembro de las comunidad de cada una de LAS PARTES - alumnos, docentes, administrativos y demás participantes- que se movilice por tareas académicas relacionadas a la investigación, enseñanza, capacitación, etc.; necesario para ejercer y ejecutar las actividades previstas, deberá acreditar a la contraparte que cuentan con seguro contra riesgos provenientes a causas de accidentes y responsabilidad civil por daños a terceros, liberando así a la universidad o a la municipalidad, dicha responsabilidad; como también contemplativo, en toda actividad que requiera dicha cobertura, y cuya especificidad será contemplada en los protocolos particulares.

CUARTA. COMPETENCIA. LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directrices institucionales. LAS PARTES se comprometen a brindar la mayor colaboración en el desarrollo de actividades conjuntas, como así también a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

QUINTA. FINANCIAMIENTO. LAS PARTES convienen que la puesta en marcha de cualquier tipo de cooperación de las señaladas en el acuerdo Segundo, dependerá de la disponibilidad de recursos y apoyo financiero por parte de las instituciones. Este Convenio no implica obligación financiera para LAS PARTES, quienes podrán, de común acuerdo, solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

////////////////

////////////////

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán LAS PARTES. La Propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de LAS PARTES para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario. LAS PARTES se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico, el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente.

OCTAVA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado a petición de una de LAS PARTES, según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo, entre LAS PARTES suscribientes mediante la firma de las respectivas adendas, las cuales pasarán a integrar el presente convenio.

DÉCIMA. REVOCACIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá revocar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación. La rescisión de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Dado que el espíritu de este convenio es la cooperación entre LAS PARTES, éstas se comprometen a resolver amigablemente y directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de las tareas encomendadas. De persistir el desacuerdo, y a todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ////////////////////

//////////////// se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales que corresponda según la naturaleza de las pretensiones deducidas y cuestión de materia de litigio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFORMIDAD. En prueba de conformidad, LAS PARTES firman tres (3) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, a

BRUNO G. A. ROMANO
INTENDENTE
Municipalidad J.B.Alberdi

Sr. Bruno ROMANO
Intendente - Municipalidad de Juan Bautista Alberdi

Ing. Sergio José PAGANI
Rector - Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Oscar Alfonso ARELLANO
Rector - Universidad Nacional de Catamarca

Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA